



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE84/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “L112310/L112320 EMISIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES Y SERVICIOS REGISTRALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024”, QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

G L O S A R I O

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CIP	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE /Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LACIP/ Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIPE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UR	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a modernización en la gestión en el Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
2. **Aprobación y modificación de los LACIP:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
 - b) El 29 de enero de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - d) El 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP
3. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
4. **Calendario y Plan Integral.** Mediante Acuerdo INE/CG441/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el CG aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. **Plan Integral y los Calendarios de Coordinación.** Mediante Acuerdo INE/CG446/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el CG aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
6. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación:**
 - a) El 16 de agosto de 2023, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE137/2023, la CIP para el ejercicio fiscal 2024, que forma parte del Presupuesto del Instituto para ese ejercicio fiscal, así como los indicadores del INE.
 - b) El 11 de diciembre de 2023, a través del acuerdo INE/JGE226/2023, esta Junta aprobó las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.
7. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG490/2023, el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.
8. **Inicio del Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el CG declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos de elección popular en las 32 entidades federativas.
9. **Firma de Instrumentos de Coordinación.**
 - a) El 7 de septiembre de 2023, el INE y los OPL suscribieron convenios generales de coordinación para la organización de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024, en virtud de la celebración de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

comicios en las 32 entidades de la República Mexicana el 2 de junio de 2024.

- b) El 30 de noviembre de 2023, firmaron los anexos técnicos número uno a los convenios generales de coordinación y colaboración, con el propósito de precisar las actividades y mecanismos de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.
- c) El 31 de diciembre de 2023, firmaron los anexos financieros de los anexos técnicos número uno al convenio general de coordinación y colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

Dichos instrumentos de coordinación se encuentran para consulta en la siguiente página de internet:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93682>

- 10. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- 11. **Aprobación del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados.
- 12. **Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2024.** El 27 de febrero de 2024 el CG aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.

- 13. Modificación del proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”.** El 25 de abril de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE47/2024, esta JGE aprobó a la DERFE la modificación del proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”, que forma parte de la CIP del INE para el ejercicio 2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, incisos c) y g) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, 29; 30 párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Estructura del Instituto. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1 del RIINE, establecen que el Instituto, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

También, de conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el CG determine su instalación.

Patrimonio del Instituto. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

Principios aplicables al ejercicio de recursos. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Naturaleza jurídica de la Junta. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, la Junta es un órgano central del INE.

Integración de la Junta. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la Presidencia del CG y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como por las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del CG, en las sesiones de esta Junta.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del CG, entre otras, presidir la Junta e informar al CG de los trabajos de ésta.

Atribuciones de la Junta. El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta de Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la Junta y las demás que le encomienden el CG, su presidencia, la Junta y la LGIPE.

Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación. En tanto, el artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

Aunado a ello, el artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

Atribuciones de la DEA. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como el artículo 50, párrafo 1, inciso b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometidos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Atribuciones de la DERFE. Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial, formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha Ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

Marco normativo en materia de CIP

Plan Estratégico del Instituto. Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE:

- a) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- b) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- c) Garantizar el derecho a la identidad;

A su vez, el Plan de referencia define los proyectos estratégicos:

- a) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- b) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- c) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos;
- d) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- e) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- f) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- g) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Manual. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

LACIP. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De la observancia de los Lineamientos. De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

Objeto de los Lineamientos. En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de estos es establecer la forma en que se llevará a cabo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

Interpretación de los Lineamientos. De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretarlos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Formato 4 Solicitud de modificación. En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Seguimiento de los proyectos específicos. El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

Modificación de proyectos específicos. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición normativa, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 Solicitud de Modificación a la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Dictamen de las modificaciones a los proyectos específicos. Además, el numeral 3 del artículo 15 de los LACIP, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA, una vez recibido el Formato 4 Solicitud de modificación, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Modificación consistente en ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento, así como reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos c) y g) del artículo 15 de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en los supuestos de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento, así como de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la Unidad Responsable deberá presentar a la JGE, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.

Adecuaciones presupuestales. El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De igual forma, el numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos. En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En consecuencia, esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, el proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”, con un presupuesto aprobado de \$4,765,092.00 (cuatro millones, setecientos sesenta y cinco mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.), y un presupuesto modificado de \$7,992,399.00 (siete millones, novecientos noventa y dos mil, trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El citado proyecto específico tiene por objetivo generar los productos y servicios registrales necesarios para los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal y disponerlos a los Organismos Públicos Locales.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos c) y g) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del referido proyecto, a través del formato 4 Solicitud de modificación de fecha 23 de mayo de 2024, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente la "ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento y la reducción presupuestal que no corresponda a las medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable".

De esta manera, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente, se indica que, para atender las actividades relativas a la impresión y empaque de los tantos adicionales que fueron requeridos por los OPL de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para su entrega a Partidos Políticos Locales y a Candidatos Independientes, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2023-2024, fue necesario realizar **una previsión de recursos** para el Proyecto L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales, con la finalidad de cubrir los gastos por concepto de materiales, servicios y recursos humanos requeridos para la impresión de los tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que sean requeridos por los OPL, para su entrega a Partidos Políticos Locales y a Candidatos Independientes, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en caso de que los OPL no pudieran realizar la aportación en el plazo requerido.

No obstante lo anterior, el pasado 15 de marzo del presente año la Dirección de Administración y Gestión de la DERFE comunicó a esta Dirección el ingreso de las aportaciones establecidas en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, celebrados entre el INE y los OPL, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2023-2024, correspondientes a 27 de las 32 entidades con Proceso Electoral Local 2023-2024, y el pasado 09 del mes de mayo, se confirmó que cuatro de las cinco pendientes, Morelos, Guerrero, Tabasco y Yucatán ya realizaron su aportación correspondiente; sin embargo,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para el caso del estado de Zacatecas, hasta la fecha no ha realizado la aportación, por lo que se hará uso del recurso previsto para atender las actividades del proyecto por un monto de \$222,453.00 (doscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

De esta manera, se solicitó que la DEA colocara los recursos correspondientes a las aportaciones de dichos cuatro OPL, mediante la ampliación con cambio de fuente de financiamiento, referentes a la atención de las actividades de impresión de las Listas Nominales de Electores, por un monto de \$1,059,944.00 (un millón cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente, realizar la ampliación en la estructura presupuestal con dígito dos para la entidad de Zacatecas por los \$222,453.00 (doscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) y así obtener el total de la ampliación por \$1,282,397.00 (un millón doscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

En este sentido, los recursos de las entidades de Morelos, Guerrero, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, correspondientes a los recursos establecidos en los Convenios antes mencionados se encuentran ya en el dígito 2, por lo que, una vez realizada la ampliación presupuestal, el monto de los recursos previstos por la DERFE para las 4 entidades quedará liberado en el proyecto actual por lo que se pone a disposición de la DEA para atender otras actividades prioritarias del Instituto por un monto de \$1,059,944.00 (un millón cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que, considerando el cambio de fuente de financiamiento –del dígito 1 al 2–, de los recursos de Zacatecas por \$222,453.00 (doscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), la reducción al proyecto será por un monto de \$1,282,397.00 (un millón doscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

De esta manera, el proyecto tendría una ampliación presupuestal por el mismo monto que la reducción que se propone para poner a disposición, por lo que no se aprecia una modificación en los totales finales, sin embargo, es necesario formalizar este movimiento con el fin de ordenar y clasificar los recursos de conformidad con su fuente de financiamiento, permitiendo así una adecuada trazabilidad de los recursos aportados por los OPL al INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Montos de modificación					
Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado Anterior	Reducción (-)	Ampliación (+)	Total (=)
1000	575,844	575,844	95,974	95,974	575,844
2000-6000	4,189,248	7,416,555	1,186,423	1,186,423	7,416,555
1000 TIC					
2000-6000 TIC					
Total	4,765,092	7,992,399	1,282,397	1,282,397	7,992,399

Debido a dicho razonamiento, no se indican cantidades en el apartado "Modificación 2" del rubro "Monto de modificación" del Formato 2 Dictamen que se acompaña, ya que derivado del presente proyecto de acuerdo, así como del formato 4 Solicitud de modificación, se advierte que lo que se pretende aprobar es una segunda modificación al proyecto específico L112310/L112320.

Finalmente, se solicita la modificación de conformidad con las siguientes tablas:

Capítulo 1000 y 2000-6000

Dice

Capítulo 1000

UR/Ejerc	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
CF11	SPG063	R005	L112310	12101	490,050	0	0	0	490,050	0	0	0	0	0	0	0	0
CF11	SPG063	R005	L112310	13302	65,202	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65,202	0	0
CF11	SPG063	R005	L112310	14401	3,720	0	0	0	3,720	0	0	0	0	0	0	0	0
CF11	SPG063	R005	L112310	39901	16,842	0	0	0	0	14,850	0	0	0	0	0	1,992	0
Total					575,844	0	0	0	493,810	14,850	0	0	0	0	65,202	1,992	0

Capítulo 1000 TIC

UR/Ejerc	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
----------	-----	----	----	---------	-----------	-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Capítulo 1000 y 2000 – 6000

Debe decir:

UR Ejec	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
AC00	SPG045	R005	L112321	12101	\$7,918.00				\$7,918.00								
AC00	SPG045	R005	L112321	13202	\$1,048.00										\$1,048.00		
AC00	SPG045	R005	L112321	14401	\$82.00				\$82.00								
AC00	SPG045	R005	L112321	21101	\$13,883.00			\$13,883.00									
AC00	SPG045	R005	L112321	33603	\$14,068.00					\$14,068.00							
AC00	SPG045	R005	L112321	36801	\$272.00					\$272.00						\$33.00	
BC00	SPG045	R005	L112322	12101	\$7,918.00				\$7,918.00								
BC00	SPG045	R005	L112322	13202	\$1,048.00										\$1,048.00		
BC00	SPG045	R005	L112322	14401	\$82.00				\$82.00								
BC00	SPG045	R005	L112322	21101	\$68,859.00			\$68,859.00									
BC00	SPG045	R005	L112322	33603	\$127,690.00					\$127,690.00							
BC00	SPG045	R005	L112322	36801	\$272.00					\$272.00						\$33.00	
BS00	SPG045	R005	L112323	12101	\$7,918.00				\$7,918.00								
BS00	SPG045	R005	L112323	13202	\$1,048.00										\$1,048.00		
BS00	SPG045	R005	L112323	14401	\$82.00				\$82.00								
BS00	SPG045	R005	L112323	21101	\$48,305.00			\$48,305.00									
BS00	SPG045	R005	L112323	33603	\$60,670.00					\$60,670.00							
BS00	SPG045	R005	L112323	36801	\$272.00					\$272.00						\$33.00	
CC00	SPG045	R005	L112324	12101	\$7,918.00				\$7,918.00								
CC00	SPG045	R005	L112324	13202	\$1,048.00										\$1,048.00		
CC00	SPG045	R005	L112324	14401	\$82.00				\$82.00								
CC00	SPG045	R005	L112324	21101	\$29,371.00			\$29,371.00									
CC00	SPG045	R005	L112324	33603	\$29,028.00					\$29,028.00							
CC00	SPG045	R005	L112324	36801	\$272.00					\$272.00						\$33.00	
CL00	SPG045	R005	L112325	12101	\$15,836.00				\$15,836.00								
CL00	SPG045	R005	L112325	13202	\$2,092.00										\$2,092.00		
CL00	SPG045	R005	L112325	14401	\$124.00				\$124.00								
CL00	SPG045	R005	L112325	21101	\$51,708.00			\$51,708.00									
CL00	SPG045	R005	L112325	33603	\$65,154.00					\$65,154.00							
CL00	SPG045	R005	L112325	36801	\$544.00					\$544.00						\$68.00	
CM00	SPG045	R005	L112326	12101	\$7,918.00				\$7,918.00								
CM00	SPG045	R005	L112326	13202	\$1,048.00										\$1,048.00		
CM00	SPG045	R005	L112326	14401	\$82.00				\$82.00								
CM00	SPG045	R005	L112326	21101	\$31,693.00			\$31,693.00									
CM00	SPG045	R005	L112326	33603	\$32,110.00					\$32,110.00							
CM00	SPG045	R005	L112326	36801	\$272.00					\$272.00						\$33.00	
CS00	SPG045	R005	L112327	12101	\$34,172.00				\$34,172.00								
CS00	SPG045	R005	L112327	13202	\$4,591.00										\$4,591.00		
CS00	SPG045	R005	L112327	14401	\$248.00				\$248.00								
CS00	SPG045	R005	L112327	21101	\$214,136.00			\$214,136.00									
CS00	SPG045	R005	L112327	33603	\$275,486.00					\$275,486.00							
CS00	SPG045	R005	L112327	36801	\$1,175.00					\$1,175.00						\$133.00	
CH00	SPG045	R005	L112328	12101	\$15,836.00				\$15,836.00								
CH00	SPG045	R005	L112328	13202	\$2,092.00										\$2,092.00		
CH00	SPG045	R005	L112328	14401	\$124.00				\$124.00								
CH00	SPG045	R005	L112328	21101	\$102,519.00			\$102,519.00									
CH00	SPG045	R005	L112328	33603	\$129,205.00					\$129,205.00							
CH00	SPG045	R005	L112328	36801	\$544.00					\$544.00						\$68.00	
MX00	SPG045	R005	L112329	12101	\$15,836.00				\$15,836.00								
MX00	SPG045	R005	L112329	13202	\$2,092.00										\$2,092.00		
MX00	SPG045	R005	L112329	14401	\$124.00				\$124.00								
MX00	SPG045	R005	L112329	21101	\$87,831.00			\$87,831.00									
MX00	SPG045	R005	L112329	33603	\$108,779.00					\$108,779.00							
MX00	SPG045	R005	L112329	36801	\$544.00					\$544.00						\$68.00	
DC00	SPG045	R005	L11232A	12101	\$7,918.00				\$7,918.00								
DC00	SPG045	R005	L11232A	13202	\$1,048.00										\$1,048.00		
DC00	SPG045	R005	L11232A	14401	\$82.00				\$82.00								
DC00	SPG045	R005	L11232A	21101	\$18,833.00			\$18,833.00									
DC00	SPG045	R005	L11232A	33603	\$19,845.00					\$19,845.00							
DC00	SPG045	R005	L11232A	36801	\$272.00					\$272.00						\$33.00	
GT00	SPG045	R005	L11232B	12101	\$15,836.00				\$15,836.00								
GT00	SPG045	R005	L11232B	13202	\$2,092.00										\$2,092.00		
GT00	SPG045	R005	L11232B	14401	\$124.00				\$124.00								
GT00	SPG045	R005	L11232B	21101	\$53,077.00			\$53,077.00									
GT00	SPG045	R005	L11232B	33603	\$65,552.00					\$65,552.00							
GT00	SPG045	R005	L11232B	36801	\$544.00					\$544.00						\$68.00	
GR00	SPG045	R005	L11232C	12101	\$34,172.00				\$34,172.00								
GR00	SPG045	R005	L11232C	13202	\$4,591.00										\$4,591.00		
GR00	SPG045	R005	L11232C	14401	\$248.00				\$248.00								
GR00	SPG045	R005	L11232C	21101	\$278,863.00			\$278,863.00									
GR00	SPG045	R005	L11232C	33603	\$342,800.00					\$342,800.00							
GR00	SPG045	R005	L11232C	36801	\$1,175.00					\$1,175.00						\$133.00	
HQ00	SPG045	R005	L11232D	12101	\$7,918.00				\$7,918.00								
HQ00	SPG045	R005	L11232D	13202	\$1,048.00										\$1,048.00		
HQ00	SPG045	R005	L11232D	14401	\$82.00				\$82.00								
HQ00	SPG045	R005	L11232D	21101	\$51,917.00			\$51,917.00									
HQ00	SPG045	R005	L11232D	33603	\$65,053.00					\$65,053.00							
HQ00	SPG045	R005	L11232D	36801	\$272.00					\$272.00						\$33.00	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, el 11 de junio de 2024, a solicitud de la DERFE, la Dirección Jurídica de este Instituto remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el folio 50/24, cuyas propuestas de adecuación fueron impactadas

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en los **anexos 1, 2 y 3** que acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024", que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el Dictamen número 054, emitido el 27 de mayo de 2024 por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes en los que se detallan las modificaciones referidas respectivamente y que forman parte del presente acuerdo como sus **anexos 1, 2 y 3**.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la modificación del proyecto específico "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024" y la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquense el presente Acuerdo y sus anexos en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de junio de 2024, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**